

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 30 de marzo de 2023

Oficio: SJDH/UIPPE/628/2023

Solicitud de Información: 00106/SJDH/IP/2023

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 21 de marzo de 2023 y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"SOLICITO UN MANUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO para ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de la verificación, suspensión provisional, supervisión e inspección, de establecimientos comerciales en el Estado de México. ASI COMO TODOS LOS FORMATOS de las actas para cada una de las actuaciones.." (sic).


RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General del Instituto de Verificación Administrativa, mediante oficio SJDH/UIPPE/05452023, y a través del oficio 222B05010-0764/2023, otorga respuesta a su solicitud de información, misma que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE


**DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

C.c.p. Dr. Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos.
Archivo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Instituto Literario poniente núm. 510, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tels.: (01 722) 213 75 11 y 213 75 12, exts.: 106 y 110.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Oficio No. 222B05010-0764/2023
Toluca, Estado de México,
a 23 de marzo de 2023.

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
Presente

En atención a su similar SJDH/UIPPE/0545/2023, referente a la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con número de folio 00106/SJDH/IP/2023, misma que ha sido requerida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), donde se indica:

"SOLICITO UN MANUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO para ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de la verificación, suspensión provisional, supervisión e inspección, de establecimientos comerciales en el Estado de México, ASÍ COMO TODOS LOS FORMATOS de las actas para cada una de las actuaciones" (Sic).

Al respecto, informo a usted que actualmente este Instituto, no cuenta con un Manual de Procedimiento Administrativo para ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de la verificación; que se encuentre dictaminado, autorizado y publicado.

Así mismo, con base en el artículo 4, de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, sobre las atribuciones de este y que a la letra indica:

- "Artículo 4. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:
- I. Ordenar y coordinar las visitas de verificación administrativa, en materia de:
 - a) Comunicaciones;
 - b) Desarrollo económico;
 - c) Desarrollo urbano y vivienda
 - d) Medio ambiente;
 - e) Movilidad;
 - f) Protección civil;
 - g) Salubridad local; y
 - h) Agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales."

Es por lo anterior, que queda fuera de las facultades de este Instituto la ejecución o implementación de medidas de seguridad, como es la suspensión provisional, derivado de una verificación administrativa; siendo las autoridades de las dependencias aplicables en la materia, las encargadas de ejecutar el acto administrativo e implementar cualquier medida de seguridad, en cuanto a sus facultades y alcances.

Por otro lado, al no ser este Instituto, un órgano sancionador, no cuenta con formatos de las actas para cada una de las actuaciones, puesto que, al ser el encargado de ordenar y coordinar las visitas de verificación administrativa con las autoridades competentes, otorga certeza jurídica al

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

acto, y únicamente se genera el desglose de los hechos que son observados durante el procedimiento administrativo que se desempeña.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lcdo. Luis Miguel Sánchez López
Director General del Instituto de Verificación
Administrativa del Estado de México

c.c.p. Archivo. En atención al turno 506/2023.